

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2000

**RESOLUCION N°: 756/00**

**ASUNTO:** Recomendar al Ministerio de Educación no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Ciencias Empresariales

VISTO el expediente 8294/98 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, iniciado por la Asociación Dirigentes de Empresa, y

CONSIDERANDO:

**1.- ANTECEDENTES.**

**1.1.- Solicitud.**

El 9 de diciembre de 1998 la Asociación Dirigentes de Empresa (ADE) presenta ante el entonces denominado Ministerio de Cultura y Educación (MCyE) la solicitud para la autorización provisoria del Instituto Universitario de Ciencias Empresariales Brigadier General Estanislao López.

Se está ante de una segunda presentación realizada por la misma entidad peticionante. La primera ingresó a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) el 4 de diciembre de 1996 y fue retirada por la entidad peticionante en noviembre de 1997, luego de conocido el informe de evaluación realizado por el Doctor Waldo Villalpando, experto consultor designado por la CONEAU para evaluar la viabilidad y consistencia del proyecto institucional presentado.

Se presenta a fs. 12 el estatuto de la ADE. En el artículo 1° del mismo se expone que la Asociación de Dirigentes de Venta se constituyó en asociación civil con personería

jurídica otorgada por el Superior Gobierno Provincial de Santa Fe el 16 de noviembre de 1961 (Decreto N° 10.718). Luego, con fecha 23 de junio de 1967, adoptó la denominación Asociación de Dirigentes de Ventas y Comercialización (Decreto N° 04.493). Y, por decisión de la Asamblea Extraordinaria del 27 de diciembre de 1990, se cambia esa denominación por el actual: Asociación de Dirigentes de Empresa. fijando su domicilio en la calle Urquiza 3100 de la ciudad de Santa Fe. El artículo 2° del estatuto establece que la Asociación tiene por objeto "agrupar en su seno a los dirigentes ejecutivos y profesionales de las distintas áreas de la empresa, con la finalidad de promover el desarrollo de una actividad empresarial profesional, eficaz, eficiente, fomentando los programas destinados a la capacitación y elevación cultural de sus socios". Entre sus finalidades cuentan fomentar el estudio y la aplicación de métodos y sistemas científicos en la dirección empresarial y en las técnicas específicas de cada especialidad, y fomentar, auspiciar y patrocinar la creación y funcionamiento de centros de altos estudios en capacitación e investigación y de universidad y/o institutos universitarios que posibiliten, profundicen, generen, comuniquen, perfeccionen y difundan el conocimiento de disciplinas científicas y técnicas a través de la enseñanza académica y profesional y la investigación.

Para integrar la Comisión Directiva de la asociación se requiere una antigüedad mínima de dos años como asociado. Es elegida por asamblea de socios.

A partir de 1964 se inician en el ámbito de la Asociación cursos para vendedores y supervisores de ventas, agregándose en los años siguientes cursos de oratoria, publicidad, administración de empresas, técnicas de costos, relaciones públicas, créditos y cobranzas, entre otros. En 1983 se crea el Instituto Superior de Ciencias Comerciales (ISCC),

autorizado por la Dirección Provincial de Educación Privada para el dictado de la carrera de Técnico Superior en Comercialización. Señalan los peticionantes que la ADE "se posicionó como referente de capacitación para numerosas entidades que demandaron formación sistemática y actualizada". Se citan convenios realizados con diferentes instituciones del medio (fs. 148).

En 1990, a fin de establecer un nombre más abarcativo de los distintos sectores de la actividad económica, se adopta la denominación ADE y se continúa con el dictado cursos y programas de capacitación.

El ISCC sufrió cambios en 1991. En primer lugar se modificó el plan de estudios, incorporándose un régimen de pasantías con empresas de la zona. También se habilitó un nuevo edificio, con lo cual se mejora la infraestructura edilicia y se realizó el seminario "Las relaciones laborales en el Mercosur y Chile", que fue declarado de interés provincial.

La ADE se encuentra afiliada en el ámbito nacional a la Federación Argentina de Dirigentes de Empresa junto con trece asociaciones radicadas en distintas ciudades del país. Por medio de la Federación, la ADE recibe novedades bibliográficas y de material didáctico. Asimismo, con su auspicio se organizan los denominados "congresos argentinos de comercialización y marketing". En el orden internacional, por medio de la misma Federación, la ADE participa de la Confederación Latinoamericana de Asociaciones de Dirigentes de Empresa. En 1996, ADE fue designada por la Federación como sede del "XIV Congreso Argentino de Comercialización". Asimismo, la ADE fue convocada a integrar el Centro Internacional de Negocios Trade Point, junto con instituciones universitarias de la región y entidades del ámbito de la producción. El objetivo de dicha

convocatoria estuvo centrado en la promoción del comercio exterior regional. También en ese año comenzaron a dictarse nuevas carreras en el ISCC: Técnico Superior en Gestión Empresaria y Analista en Comercio Internacional, completando en 1997 una matrícula de 600 alumnos.

La entidad peticionante subraya que fue una de las instituciones fundadoras e integrante del Comité Ejecutivo del Foro para el Desarrollo de la Ciudad de Santa Fe y su región, que es el ámbito de cogestión entre instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas para el estudio y formulación de propuestas para la ciudad de Santa Fe y su zona de influencia. Asimismo, cuando el Consejo Municipal de la ciudad de Santa Fe creó en 1997 el Consejo para la Competitividad Comercial, la ADE se integró a través de su Instituto Superior de Ciencias Comerciales, entre otras entidades locales vinculadas con la actividad comercial y representantes de la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Católica de Santa Fe.

A su vez, desde el Instituto Superior se firmaron numerosos convenios con el fin de que los alumnos realicen pasantías. Por su parte, desde el proyecto de Instituto Universitario (IU) se han firmado cartas de intención con la Universidad Nacional de Rosario y con la del Litoral, ambas con el objetivo de acordar el desarrollo de acciones conjuntas para analizar la articulación entre las carreras de grado del IU proyectado y las carreras de posgrado existentes en las respectivas instituciones. Con el objetivo de fortalecer las instancias ya existentes de articulación en el ámbito regional, se señala que se promoverá la incorporación del IU en los emprendimientos conjuntos que ya se encuentran en marcha entre las instituciones que integran el Consejo Regional de Planificación

Centro-Este (CPRES-CES). Se promoverá asimismo la articulación con otras instituciones de educación superior no universitaria según lo previsto en el artículo 8° de la Ley 24.421.

La ADE posee un patrimonio neto de 1.250.000.- pesos en bienes muebles e inmuebles. En la nota de solicitud de autorización provisoria que la ADE presenta ante el Ministerio de Educación que consta a fs. 8 “se declara formalmente que la Comisión Directiva de la ADE establecerá las formas de integración patrimonial exigidas en caso de otorgarse la autorización provisoria”.

El presidente de la asociación es el Doctor Benito Correnti, el vice-presidente el Señor Raúl Toribio y el secretario el CPN Froilán Tousilla. No consta en el expediente información relativa a sus antecedentes.

A fs. 57 se incluye el proyecto de estatuto académico del IU. Se fijan los fines del IU ideado (artículo 2°): “a) propender al incremento y difusión de la cultura y la ciencia orientándola de acuerdo a las necesidades provinciales y nacionales; b) promover la más completa formación humanística y profesional a través de carreras de grado y posgrado; c) propender a la formación de profesionales e investigadores con amplia integración cultural y conscientes de su responsabilidad social; d) fomentar la investigación, la transmisión de tecnología y la asistencia técnica; e) promover la relación universidad-empresa, y la cooperación interuniversitaria; f) promover la articulación entre las distintas instituciones que conforman el sistema de educación superior; g) proclamar y garantizar la más amplia libertad de juicios y criterios, doctrinas y orientaciones filosófica y la no-discriminación de ninguna especie”. Asimismo, se establece la forma de gobierno del IU (artículo 3°): a cargo del Consejo Académico, integrado por el Rector, el Vicerrector, los directores de Escuela y

dos representantes de los profesores por cada Escuela. Los dos primeros son designados por la Comisión Directiva de la ADE; los segundos y los terceros, por el Rector. Para acceder al cargo de Rector o Vicerrector se requiere ser mayor de 32 años, poseer título universitario y haber ejercido la docencia universitaria durante un mínimo de tres años. En cuanto a la estructura organizativa del IU, se compone de seis secretarías cuyos titulares serán designados y removidos por el Rector. Estas son la Secretaría de Administración, Secretaría Académica, Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión, Secretaría de Posgrado y Secretaría de Relaciones Institucionales y Bienestar Universitario.

A fs. 129 se presenta la justificación del proyecto. Se pone énfasis en las condiciones internas de la entidad peticionante, la que ha demostrado "un desarrollo progresivo en el plano de la educación formal y no formal, con crecientes niveles de excelencia e inserción en la comunidad". Asimismo, se dice que, "en la esfera externa, la institución patrocinante se ha constituido en un actor social de relevancia a nivel local y regional". Luego, se brinda una perspectiva de contexto para una valoración integral del proyecto. Se realiza un diagnóstico de la educación superior en el mundo actual, recurriendo a documentos de organismos internacionales dedicados tanto a la promoción educativa (UNESCO, CRESALC) como a cuestiones de orden económico y financiero (CEPAL). Se fundamenta la necesidad de articulación entre la educación superior y el sector productivo, planteando un debate en torno al rol que debe cumplir por un lado la universidad y por otro la empresa. Se reivindica que la ADE ha venido desarrollando actividades en pos de la cooperación y articulación entre la transmisión de conocimiento y los sectores de la producción, convirtiéndose en una entidad referente para los sectores

empresariales y en un “actor dinámico para el diseño de políticas locales y regionales”. Se presenta un análisis del contexto sociodemográfico de inserción del proyecto institucional, resaltando el perfil agroalimentario exportador de la región y los requerimientos educativos para un esquema sostenible de desarrollo. Asimismo, se desarrolla un extenso análisis del contexto económico y educativo y científico de la región. Se sostiene que la propuesta "aparece como altamente pertinente en función del potencial de desarrollo de la zona y del componente académico que existe en la región". Se relevan las instituciones que marcan la "disponibilidad científico tecnológica" de la región, incluida la oferta de carreras universitarias vinculadas con temáticas empresariales y comerciales. Las instituciones que brindan una formación afín a la propuesta por ADE en las carreras de grado son las universidades Nacional de Rosario, Abierta Interamericana, Católica de Santa Fe, de Concepción del Uruguay, Austral, del Centro Educativo Latinoamericano; y en posgrado: Nacional del Litoral, Nacional de Rosario y Católica de Santa Fe. Sobre la base de la exposición se concluye que existe un espacio geográfico de vacancia en dicha oferta en la zona centro-norte de la Provincia de Santa Fe. A su vez, se destaca que las licenciaturas en Recursos Humanos y en Comunicaciones de la Empresa constituirán una innovación para la totalidad de la región y que la duración fijada en cuatro años de las licenciaturas propuestas aporta una ventaja comparativa con respecto a las carreras globalmente ofrecidas, cuya duración es de cinco años (fs. 184-187).

A fs. 188 se incorpora el proyecto institucional y académico. Las carreras previstas son las siguientes: Licenciatura en Comercialización, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Ciencias Empresariales, Licenciatura en Recursos Humanos,

Licenciatura en Comunicaciones de la Empresa y Especialización en Investigación de Mercado. Todas las licenciaturas tienen una duración de cuatro años. El perfil del graduado que se buscará formar comprende los siguientes rasgos: compromiso ético con el desempeño de su profesión respetando los intereses del país; criterio propio, razonamiento riguroso y creatividad intelectual; sólida formación básica y específica que le permita afrontar el desafío del ejercicio profesional en escenarios de cambios; capacidad para interpretar, a través de un enfoque multidisciplinario, los procesos de la realidad económica, política y social; habilidad para detectar y analizar problemas, proponiendo soluciones innovadoras y creativas; capacidad para promover actividades ejecutivas y habilidades para el liderazgo en un entorno exigente; responsabilidad en la formación y actualización permanente (fs. 192).

Se establecen fines en relación con las prácticas docentes, entre otros: transmitir conocimientos científicos y tecnológicos que colaboren con la identidad profesional de los egresados; tender a la socialización, promoción y desarrollo del conocimiento a través de la transmisión de un corpus teórico disciplinar y transdisciplinario; generar procesos críticos de pensamiento y estrategias de acción con relación a los cambios estructurales que se desarrollan a nivel local, regional y mundial; promover una sólida formación básica; y participar en actividades de actualización en aspectos teóricos y metodológicos de la propia disciplina. Para seleccionar el cuerpo docente se destaca que se tendrá en cuenta su trayectoria y experiencia académica y su predisposición para llevar adelante proyectos de investigación y de extensión. En tal sentido, el perfil del docente del IU mentado es una persona con sólida formación científica en el área disciplinar y flexibilidad para integrar

las demás áreas del conocimiento, poseer conocimientos pedagógicos y aplicar metodologías de enseñanza que permitan el aprendizaje. Está prevista la elaboración de un reglamento académico que será aprobado oportunamente por las autoridades.

Con relación a la capacitación del cuerpo docente se indica que se “garantizarán espacios y tiempos para que los docentes desarrollen ejercicios de reflexión y análisis de la actividad pedagógica”.

En relación con la investigación, los fines son, entre otros, promover la generación de conocimientos científicos en el área disciplinar de las ciencias empresariales; tender a la producción de conocimientos innovadores que se anticipen y respondan a las necesidades de los sectores vinculados a las actividades productivas; promover una sólida articulación de las prácticas investigativas con la función docente; y promover una sólida articulación con la función extensión con el objetivo de transferir a la comunidad instrumentos para el desarrollo científico-tecnológico. Se sostiene que el IU garantizará una fuerte política de promoción de la investigación. Las actividades se llevarán a cabo en el marco de los "programas de investigación científica", los que definen dos líneas prioritarias consideradas estratégicas para la etapa inicial. Se prevén dos programas, en cuyo marco se desarrollarán los proyectos de investigación propiamente dichos: 1) Programa de investigación y desarrollo para la promoción de las pequeñas y medianas empresas; 2) Programa para el desarrollo sustentable local y regional. Ambos, se señala, son afines al perfil disciplinar de la institución, permiten contener proyectos diversos y heterogéneos, poseen un alto grado de pertinencia social y son estratégicos de

acuerdo a sus posibilidades de articulación con otros proyectos de otras instituciones. Se establecerá una reglamentación específica para regular las actividades de investigación.

En cuanto a extensión, se destaca que la articulación con el medio constituyeron uno de los pilares fundamentales de su legitimidad. Se plantean entre otros fines los de promover mecanismos que contribuyan al desarrollo integral de la sociedad aportando al mejoramiento de la calidad de vida; tender a la vinculación con los sectores productivos, profundizar los lazos de relación y articulación con otras instituciones, y brindar ámbitos de actualización permanente. Se prevé un sistema de programas y proyectos de extensión. Se propone la creación de tres programas que nuclearán a los proyectos: 1) Programa de Vinculación Instituto Universitario-Empresa: tenderá a brindar herramientas para el fortalecimiento de PyMEs. 2) Programa de Vinculación Instituto Universitario-Municipios de la región: desarrollará acciones tendientes al fortalecimiento político, económico y social de las instituciones democráticas. 3) Programa de Servicios a Terceros (SAT): implica la interpretación de las necesidades cambiantes en el sector productivo y brindar respuestas apropiadas a sus demandas (asesorías, análisis, estudios de impacto, investigaciones, mediciones, etc.).

De fs. 219 a 232 se desarrolla el perfil de la autoevaluación institucional que implementará el IU.

En cuanto a las autoridades, el Rector propuesto es el Señor Jorge Fernández (52). Sus títulos de grado son Abogado (Universidad Nacional del Litoral) y Licenciado en Ciencias Políticas (Universidad Nacional de Rosario). Asimismo ha cursado una carrera de doctorado en la Universidad Nacional del Litoral sin presentación de tesis de aprobación

final. Se desempeña actualmente desde 1986 como profesor titular concursado en la Universidad Nacional del Litoral. Ha ocupado diferentes cargos en la función pública en el gobierno de la provincia de Santa Fe entre los años 1983 y 1989. El Vicerrector propuesto es el Señor Oscar Costa (53). Su título de grado es Contador Público Nacional. Se desempeña actualmente como profesor titular interino en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral. Posee algunas publicaciones en su especialidad (administración pública) y ha integrado tribunales de concursos docentes. También ha dirigido y codirigido proyectos de investigación para el CONICET (1) y la Universidad Nacional del Litoral (2), y participado en actividades de transferencia. En el año 1997 se desempeñó como coordinador académico de la carrera de Magister en Administración Pública de la Universidad Nacional del Litoral. En el plano profesional no universitario se desempeña actualmente como funcionario político del Personal Superior en la Administración Pública Provincial de Santa Fe.

Como Director de la Escuela de Administración se propone al Señor José Antonio Armelini (54). Es egresado de la carrera de Contador Público Nacional de la Universidad Católica de Santa Fe y posee experiencia en docencia universitaria en la Universidad Nacional del Litoral. Se ha desempeñado como funcionario y como asesor en el gobierno de la provincia de Santa Fe. La Directora de la Escuela de Comercialización propuesta es la Señora Graciela Kosiak de Gesualdo (45). Es graduada de la carrera de Contador Público Nacional de la Universidad Nacional del Litoral. Actualmente se encuentra cursando la carrera de Master en Administración de Empresas de la Universidad Politécnica de Madrid (a distancia). Desde 1988 se ha desempeñado como profesora en

diferentes asignaturas en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral. En cuanto a investigación ha integrado diferentes equipos de trabajo en dicha casa de estudios y es directora de becas de iniciación y perfeccionamiento. En gestión universitaria ha ocupado el cargo de Secretaria de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral.

La entidad cuenta con un edificio ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Suipacha de la ciudad de Santa Fe. La misma es utilizada por la Asociación Dirigentes de Empresas y por el Instituto Superior de Ciencias Comerciales. En el año 1992, debido al crecimiento de la matrícula del Instituto, se construyeron dos nuevas aulas con capacidad para 35 alumnos cada una de ellas. En año 1993 se adquirió el edificio lindante por la calle Urquiza, el cual se encuentra en obra. El proyecto prevé la construcción de 26 aulas distribuidas en una planta baja y tres niveles superiores, con un total de 2.700 m<sup>2</sup>. El nuevo edificio se comunicará con el anterior y se destinará al IU.

Con relación a la biblioteca se señala que se cuenta con 904 títulos, estando prevista una ampliación y jerarquización teniendo en cuenta el perfil disciplinario propuesto.

Se presenta un plan financiero para los primeros cinco años de funcionamiento en el cual se prevén los "gastos en personal" y "otros gastos de funcionamiento". El único ingreso previsto para el primer año es lo recaudado en concepto de matrícula y cuotas mensuales de los alumnos. La cantidad de alumnos prevista para los primeros cinco años es de 1.500 y la cuota mensual sería de 200 pesos.

De fs. 239 a 274 se agrega un "plan de desarrollo" para las actividades de docencia, investigación, extensión y evaluación institucional. Para cada "estrategia", se presentan

“las acciones contributivas”, la “infraestructura, equipamiento y recursos financieros necesarios” y “el plazo para el logro de cada una de ellas”.

Para docencia, en el primer año se prevé la aprobación del reglamento académico, la conformación de los equipos de cátedra, conformación de los departamentos de materias afines, constitución de un ámbito de trabajo interdisciplinario, diseño e implementación de un curso preparatorio, implementación de un programa de formación para la docencia; en el segundo año, la selección de ayudantes alumnos y auxiliares de docencia, la implementación de un curso de nivelación y la realización de cursos de posgrado de corta duración.

En cuanto a investigación, para el primer año se prevé la aprobación de la normativa para regular la actividad de investigación científica, la formulación de programas de investigación científica, la convocatoria y presentación de proyectos de investigación, celebración de convenios de articulación con instituciones locales, nacionales e internacionales, desarrollo del programa de formación para investigadores. En el segundo año, está prevista la evaluación y ejecución de los proyectos de investigación y en adelante la difusión de los resultados de las investigaciones.

Para extensión, en el primer año se prevé aprobar la normativa para regular el sistema de programas y proyectos de extensión, la formulación de los programas de extensión, celebración de convenios de articulación y cooperación interinstitucional, convocatoria para la presentación de proyectos de extensión, conformación de equipos para la formulación de proyectos y la presentación de los proyectos. En el segundo año, está

prevista la evaluación y ejecución de los proyectos de extensión y la difusión de las actividades.

A partir de fs. 383, se desarrolla la oferta educativa. Las carreras de grado compartirán un "ciclo inicial" común, cuyo objetivo es lograr una formación general y disciplinar básica, postergando la especialización profesional para etapas posteriores. Este ciclo incluirá 16 asignaturas, durará dos años y al finalizarlo se obtendrá el "Diploma Universitario en Estudios Generales con mención en Ciencias Empresariales". El "ciclo profesional" estará orientado a desarrollar los conocimientos, habilidades y competencias para el ejercicio profesional.

Se presentan los planes de estudio, los contenidos mínimos y bibliografía de las asignaturas y el régimen de correlatividades correspondientes a cada carrera.

Se agregan a partir de fs. 605 los currículos de 31 docentes previstos para el ciclo inicial, asignándose entre uno y cuatro profesores a cada asignatura sin distinguir cargos. Asimismo, se presentan 11 currículos de los docentes previstos para el ciclo profesional y de posgrado. No se anexan cartas de compromiso de aceptación por parte de los docentes.

### **1.2.- Actuaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

El primer informe de verificación de requisitos del entonces MCyE se realizó en fecha 25 de marzo de 1999. En el mismo se señala que la ADE debe explicitar si desea mantener la actividad educativa en el nivel terciario o el modo de articulación entre las dos instituciones. Esta misma observación, señala el entonces MCyE, se había realizado en la primera solicitud atento a la idéntica naturaleza de las ciencias que se enseñarían en un nivel y en otro, por lo que correspondía informar acerca de las condiciones y exigencias

que deberán reunir los alumnos del nivel terciario para ingresar a la unidad académica que se propone.

Con respecto al plan de desarrollo presentado se señala, por un lado, que abarca los primeros dos años en vez de los seis iniciales como establece la normativa vigente y, por otro lado, que se asemeja más a un cronograma de actividades que un plan de acción.

Con respecto a las carreras propuestas, se indica que ya existen en otras universidades y no constituyen innovación alguna en materia de títulos y que en la formulación del perfil de algunos títulos se advierte ambigüedad y falta de precisión. Por su parte, se señala que la carrera de posgrado propuesta se adecua a lo fijado por la Resolución Ministerial 1168/97.

En relación con la observación sobre el modo de articulación entre el nivel terciario y el universitario, la ADE responde a fs. 1187 que continuará manteniendo el nivel terciario y que la nueva institución realizará un convenio con el Instituto Superior e informa que se encuentra en estudio la posibilidad de que éste se convierta en colegio universitario.

Con relación con las observaciones sobre el plan de desarrollo, la entidad responde que en los primeros dos años se elaborarán los proyectos que se ejecutarán en los restantes cuatro años.

Con fecha 16 de junio de 1999 se realiza el segundo informe de verificación del MCyE. Se continúan señalando en este informe los siguientes ítems:

- Falta esclarecer la modalidad de articulación que adoptará con su instituto de educación superior no universitaria y con los demás institutos ajenos.

- Falta completar el plan de acción por el período de seis años.
- El plan de acción no contempla los tiempos en que se prevé implementar las distintas carreras de grado y posgrado.
- No se consignan convenios institucionales ni cartas de intención.

La entidad peticionante eleva una nota de respuesta a esta última verificación de requisitos en fecha 20 de julio de 1999. En la misma se señala que la modalidad de articulación entre el Instituto Superior no universitario y el instituto universitario propuesto será a través de un convenio que contemplará diferentes alternativas de articulación (fs. 1213). Asimismo se presenta un nuevo "plan de desarrollo", esta vez para los seis años iniciales (fs. 1216).

## **2.- ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).**

### **2.1.- El trámite interno.**

El expediente correspondiente a la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Ciencias Empresariales Brigadier General Estanislao López ingresa por Mesa de Entradas de la CONEAU el día 26 de julio de 1999, en siete cuerpos.

El 11 de mayo de 2000, según lo indicado en el artículo 3º de la Ordenanza 004-CONEAU-1997, dos miembros del equipo técnico de esta Comisión realizan la visita de constatación a las instalaciones propuestas para el funcionamiento del Instituto Universitario, ubicadas en calle Urquiza 3100 de la ciudad de Santa Fe, cuya constancia figura a fs. 1358.

A fs. 1359 se incorpora al expediente un informe de la Dirección de Evaluación de esta Comisión sobre el proyecto institucional.

Con fecha 6 de septiembre de 2000, se elabora el informe jurídico y se le notifica a la entidad peticionante lo resuelto por la CONEAU en la sesión N° 97 del 4 y 5 de septiembre de 2000, en la que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la providencia, al representante legal de la entidad a fin de que pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto 173/96 (t.o. por Decreto 705/97).

El 25 de octubre de 2000 el señor Raúl Toribio, en representación de la peticionante, toma vista del estado de lo actuado en el expediente, solicitándose una ampliación del plazo para la respuesta.

El 17 de noviembre la entidad hace uso del derecho previsto y presenta su respuesta a la vista, la cual consta a fs. 1375.

## **2.2.- Aplicación de los criterios evaluativos del artículo 63° de la ley 24.521.**

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establecen los artículos 27° y 28° de la Ley 24.521, que afirman que las instituciones universitarias tienen como finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenecen; y que sus funciones básicas son: a) formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional,

responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales, b) promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas, c) crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas, d) preservar la cultura nacional y e) extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

La Ley 24.521 define, en su artículo 27°, que las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes y las que se denominan "Instituto Universitario" deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo particularmente referido a las instituciones universitarias privadas, la Ley 24.521 establece en su artículo 62° que éstas deben obtener una autorización con carácter provisorio otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe favorable de la CONEAU. Para dictaminar, esta Comisión debe considerar lo establecido en el artículo 63° de dicha Ley y sus diferentes incisos.

Al respecto, cabe resaltar que la autorización es el momento fundacional de las instituciones universitarias. No obstante que el proceso de creación que se completa al cabo de seis años de funcionamiento provisorio, en cuyo lapso debe realizarse una evaluación exhaustiva tendiente a discernir el reconocimiento definitivo, el dictamen ahora

pronunciado debe asumir la responsabilidad de predecir una elevada probabilidad de éxito de la institución propuesta, ya que ésta va a desempeñarse desde el primer momento, bien que "provisoriamente", como un pleno integrante de un régimen público en el que un decreto presidencial da fe sobre los compromisos asumidos.

Específicamente, la CONEAU tiene dicho que "Cuando se trate de proyectos de 'Institutos Universitarios', que es el caso de esta solicitud, deben estar clara y detalladamente fundamentadas las razones y singularidades que conducen a proponer la existencia de una institución universitaria circunscripta a un área del conocimiento, la legitimidad del área abordada, los mecanismos que aseguren el permanente aporte de conocimiento provenientes de campos vinculados y la formación de profesionales y científicos de alto nivel en determinadas áreas prioritarias o de vacancia. Los institutos son concebidos, desde esta perspectiva, como medios adecuados para el logro de ciertos objetivos de la sociedad; en este caso, determinadas capacidades que no imparten las universidades o que, siendo de la mayor excelencia, son adicionales a ellas" (CONEAU/1999, Serie Documentos Básicos, N° 2).

Es así que, a juicio de la CONEAU, el proyecto institucional correspondiente al Instituto Universitario de Ciencias Empresariales Brigadier Estanislao López no alcanza una valoración suficiente en base a los criterios establecidos por la normativa en los puntos que a continuación se detallan.

**a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones.**

No obran en el expediente elementos que afecten la conducta de los socios fundadores en ningún aspecto. En función del proyecto de institución universitaria, cabe analizar bajo este ítem la trayectoria académica, educativa y cultural de la Asociación de Dirigentes de Empresa (ADE), cuya finalidad primordial es “agrupar en su seno a los dirigentes ejecutivos y profesionales de las distintas áreas de la empresa, con la finalidad de promover el desarrollo de una actividad empresaria, profesional, eficaz, eficiente, fomentando los programas destinados a la capacitación y elevación cultural de sus socios”. Más específicamente, entre sus finalidades se encuentran la de “fomentar el estudio y la aplicación de métodos y sistemas científicos en la dirección empresaria y en las técnicas específicas de cada especialidad” y la de “fomentar, auspiciar y patrocinar la creación y funcionamiento de centros de altos estudios en capacitación e investigación y de Universidad y/o Institutos Universitarios que posibiliten, profundicen, generen, comuniquen, perfeccionen y difundan el conocimiento de disciplinas científicas y técnicas a través de la enseñanza académica y profesional y la investigación”.

Consta en la presentación una reseña de las asociaciones antecesoras de ADE y de su accionar, ubicándose su origen en 1960, cuando se crea la Asociación de Dirigentes de Ventas. En 1967 cambia su denominación por Asociación de Dirigentes de Ventas y Comercialización y recién en 1990 adquiere el nombre actual: Asociación de Dirigentes de Empresa. Fundamentalmente, la actividad de estas sucesivas asociaciones ha estado vinculada con la capacitación de recursos humanos para el desarrollo empresario a través

de cursos y seminarios. En 1983 se crea el Instituto Superior de Ciencias Comerciales, autorizado por la Dirección Provincial de Educación Privada para el dictado de la carrera de Técnico Superior en Comercialización, agregándose en 1996 las de Técnico Superior en Gestión Empresarial y Analista en Comercio Internacional. Este constituye el antecedente más próximo en relación con el Instituto Universitario que ahora se impulsa.

Según se transmite en la presentación, la ADE y el Instituto Superior poseen una significativa inserción en la vida empresarial y comercial de la zona y sostienen un régimen de pasantías.

En el próximo punto, se analiza cómo se capitalizan los antecedentes institucionales y educativos mencionados en función del proyecto de Instituto Universitario de Ciencias Empresariales.

**b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios y normas de la ley de educación superior.**

En primer lugar, dados los antecedentes analizados en el punto anterior, es preciso analizar el diseño de las competencias y formas de vinculación previstas entre las tres entidades que resultarían si se concediese la autorización solicitada; a saber: la ADE, el Instituto Superior de Ciencias Comerciales (ISCC) y el Instituto Universitario de Ciencias Empresariales Brigadier Estanislao López (IU).

Con respecto a la forma de gobierno del IU que se busca crear, prevista en el proyecto de estatuto académico presentado, se establece que sus máximas autoridades, Rector y Vicerrector, serán designadas por la Comisión Directiva de ADE. El Rector, por su parte, tendrá a su cargo la elección de los restantes miembros del Consejo Académico,

es decir, el Vicerrector, los directores de Escuela y dos representantes de los profesores por cada Escuela. Las unidades académicas del IU proyectado son dos escuelas: la de Administración y la de Comercialización.

Dado de que no se han aportado en la solicitud sus antecedentes académicos, no se ha podido considerar la competencia de los miembros de la Comisión Directiva de la ADE para la conducción de una institución universitaria. Pero, sin perjuicio de esto, dada la cadena de designaciones establecida, se observa que el Consejo Académico se encontrará excesivamente subordinado en su conformación y desempeño a un cuerpo heterónimo de la institución a autorizar. Al respecto, cabe advertir que este diseño institucional no se ajusta al marco de independencia que la Ley 24.521 quiere para las instituciones universitarias, lo cual se aprecia en sus artículos 29° y 62°. Específicamente para las instituciones privadas, este último establece que "deberán constituirse sin fines de lucro, obteniendo personería jurídica como asociación civil o fundación". En particular sobre este punto, cabe observar que no se encuentran contemplados en el proyecto los pasos que se seguirán para dar cumplimiento al artículo 62° una vez autorizada la nueva entidad, lo cual evidentemente implicaría una redefinición del marco general en el cual desarrolla sus actividades la asociación peticionante.

En conexión, debe señalarse que, en caso de que sea creado el IU, éste convivirá con la ADE y el ISCC en un espacio físico compartido y con fronteras institucionales no claramente delimitadas. Se observa que este punto no se encuentra desarrollado con el detalle y la dedicación que la cuestión demanda, ya que el propuesto IU y el ISCC dependerán ambos de la misma asociación civil, compartirán la misma sede y tendrán una

oferta de carreras con denominaciones y contenidos que implican superposiciones. El entonces denominado MCyE observó en su primer informe de verificación de la solicitud que la entidad peticionante debía dejar explícito si desea mantener la actividad educativa en el nivel terciario y, en ese caso, el modo de articulación entre ambas instituciones. La entidad respondió que se continuará manteniendo el instituto terciario paralelamente al IU y que, en cuanto a las articulaciones indagadas, este último realizará oportunamente un convenio con el Instituto Superior de Ciencias Comerciales. Asimismo, la entidad informó que se encuentra bajo estudio la posibilidad de que el Instituto Superior se convierta en colegio universitario. En el segundo informe de verificación, el Ministerio reiteró la falta de esclarecimiento de la modalidad de articulación prevista para los institutos, ante lo cual la entidad presentó una propuesta a fs. 1211-1214 que no aborda en su aspecto sustantivo una política de desarrollo de ambas instituciones. Sostener el funcionamiento paralelo de los dos niveles educativos requiere, por un lado, una clara distinción de objetivos y perfiles de los egresados a formar y, por otro, la puesta en marcha del IU exige un giro de envergadura en el conjunto de prácticas que constituyen la vida de una institución educativa. En este sentido, el problema de la articulación supera una cuestión de contenidos de programas de asignaturas y abarca todas las dimensiones que debe contemplar una carrera.

Con respecto a la justificación del proyecto institucional que consta a fs. 135-187, se advierte falta de claridad en la definición del campo académico y científico en el cual el IU prevé insertarse y de los aportes singulares que este representaría en el desarrollo de dicho campo. Al respecto, corresponde observar que no se aporta una fundamentación

académica del área de conocimiento que este IU aspira a abarcar específicamente, la cual puede ser una derivación de una o varias disciplinas troncales. Ahora bien, el área de conocimiento de un instituto universitario no puede ser una simple sumatoria de disciplinas o subáreas disciplinarias, las cuales deben estar íntimamente vinculadas desde el punto de vista epistemológico y académico, resultar afines, favorecer la posibilidad de una formación e investigación interdisciplinaria y conducir a profesiones orientadas a campos profesionales complementarios. Es necesario, entonces, que un proyecto institucional incluya una fundamentación clara y adecuada del área de conocimiento abordada por la institución, la cual hace referencia fundamentalmente a los aspectos científicos y epistemológicos. Si esto se cumple, resultará evidente que las carreras que se desarrollen en el ámbito del instituto conducirán a profesiones complementarias, a profesiones afines que pueden desarrollar en la práctica efectiva relaciones interdisciplinarias.

A la luz de estas definiciones, es claro que el proyecto que se analiza no posee un grado de desarrollo conceptual que alcance para justificar la singularidad de su área disciplinaria. Es así que no se encuentra una exposición con los pertinentes fundamentos de cuál o cuáles son la/s disciplina/s troncales involucradas en el IU, de la/s que se desprenderían ciertas subáreas que podrían componerse para formar un área de conocimiento que pueda legítimamente ser la base de un instituto universitario. En cambio, se da por hecho que las ciencias empresariales (o ciencias comerciales, como parece utilizarse indistintamente especialmente en la respuesta a la vista) satisfacen en sí dicha exigencia, lo cual no puede admitirse sin las debidas justificaciones.

En otro aspecto, como una de las principales razones que justifican el proyecto, se señala una demanda de profesionales aptos para el asesoramiento de empresas en los nuevos escenarios económicos, expresada por el empresariado de la región, principalmente el vinculado con las PyMEs. Siendo este campo empresarial especialmente heterogéneo, hay que señalar que no se brindan en la presentación suficientes elementos de juicio que permitan constatar con objetividad la necesidad de un perfil profesional específico. Asimismo, si bien se afirma que la creación del IU tendría un gran impacto sobre las actividades empresarias, comerciales y sociales de la zona, no se profundiza en el aporte concreto que el mismo significaría en dicho sentido. El aporte de una institución universitaria, sin desmerecer cualquier otro, debe estar relacionado especialmente con el aspecto académico y científico.

Las funciones básicas de las instituciones universitarias son la docencia, la investigación y la extensión, las cuales están contempladas en el proyecto institucional. En cuanto a docencia, se analiza en el punto c) el nivel académico los docentes propuestos y en el d) los planes de estudio.

En cuanto a investigación, se establecen dos "líneas prioritarias", consideradas estratégicas para la etapa inicial; una tiene por objeto la promoción de las PyMEs y la otra el desarrollo sustentable local y regional. Al respecto, cabe observar que dichas líneas pueden más bien considerarse como objetivos institucionales, y en este carácter relevantes y pertinentes, pues no son suficientes para definir campos científicos para el desarrollo de investigación. Se remite nuevamente al punto d) para el análisis de la trayectoria en investigación del plantel académico, donde se marcan importantes debilidades.

En cuanto a extensión, se establece que las actividades de articulación con el medio productivo constituyen un pilar fundamental del proyecto, las cuales se canalizarán a través de tres programas, orientados, respectivamente, a las empresas, principalmente PyMEs, los municipios de la región y a brindar servicios a terceros (asesorías, estudios de impacto, mediciones, etc.).

Con respecto al plan de acción presentado, que cubre las tres funciones indicadas, se advierte que se ubican en el primer año actividades que deberían formar parte del proyecto institucional, ya que corresponden a materiales importantes en vistas de emitir un juicio sobre la consistencia y viabilidad del mismo. Según dicho plan, el diseño de muchos aspectos del proyecto se realizaría en los primeros años de la autorización. Es el caso, por ejemplo, de la formulación de programas de investigación científica. Para iluminar este señalamiento, cabe resaltar que la autorización es el momento fundacional de las instituciones universitarias, en el cual esta Comisión tiene la responsabilidad de predecir una elevada probabilidad de éxito de la institución propuesta, ya que ésta va a desempeñarse desde el primer momento como un pleno integrante de un régimen público. Es por esto que el plan de acción es una parte esencial del proyecto, que en este caso se observa sin suficiente desarrollo.

Por último, como apreciación que sintetiza lo expuesto hasta ahora y se enlaza con los siguientes puntos, cabe observar que el proyecto institucional tiende a encuadrarse más en el artículo 17° de la Ley 24.521 que en los artículos 27° y 28° destinados a las universidades e institutos universitarios. La suma e interacción entre los siguientes elementos inclinan el juicio hacia dicha ubicación:

- Los antecedentes del proyecto vinculados con la identidad institucional y la trayectoria histórica de la ADE, de los cuales forma parte el Instituto Superior de Ciencias Comerciales, no incluyen logros significativos en relación con el desarrollo de investigación y docencia en un nivel equivalente al universitario que pueda exhibirse como una actividad preparatoria sobre la que se sustente el nuevo emprendimiento.
- Las carreras a implementar están centralmente orientadas a brindar saberes y capacidades de carácter instrumental volcadas a la práctica profesional.
- Entre los objetivos institucionales, se coloca el mayor énfasis en la transferencia al sector productivo de las pequeñas y medianas empresas.
- Las áreas de investigación se definen exclusivamente en función del contexto de aplicación.

Los elementos anteriores contribuyen en conjunto a ubicar al proyecto en el perfil profesional, cuya enseñanza corresponde en el marco de la Ley 24.521 a las instituciones de educación superior no universitaria, lo cual de ningún modo implica desvalorizar los objetivos planteados en el proyecto y menos los logros de la ADE.

**c) El nivel académico del cuerpo de profesores con se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria.**

La creación de un instituto universitario se justifica por el mayor grado de especialización y de excelencia en un área de conocimiento que en él se vaya a impartir. Que estén dadas las condiciones para ello debe reflejarse en la formación y experiencia en docencia e investigación del plantel docente, lo cual constituye un indicador de la

potencialidad del proyecto. Al respecto, la propuesta presenta las dificultades que se señalan a continuación.

En el plantel docente presentado, se distinguen por un lado los que participarán del dictado del ciclo inicial, que conforman el grupo más numeroso, y por otro los que integrarán los ciclos profesional y de posgrado. Una parte importante del primer grupo pertenece al cuerpo docente del instituto terciario que posee la ADE, siendo despajeo en cuanto a antecedentes en docencia universitaria e investigación y con escasa formación de posgrado. Inclusive, algunos no poseen título universitario, por lo que no cumplen con el requisito mínimo de titulación previsto en el artículo 36° de la Ley 24.521. En la respuesta a la vista se aclara que el nivel despajeo se debe a que no solamente fueron presentados los profesores titulares, sin embargo, no se aporta una discriminación del plantel según el cargo que ocuparía cada docentes.

Se aprecia que el cuerpo docente del ciclo profesional y de posgrado presenta un mayor nivel académico, con antecedentes docentes y de investigación de relevancia. Este último grupo se integrará posteriormente a las actividades del IU. Por consecuencia, hay que resaltar que la puesta en marcha de la institución quedará a cargo del grupo de docentes con menor experiencia, en el momento que requiere de un plantel con una reconocida jerarquía académica y científica que sea el artífice de la constitución de un ámbito universitario de excelencia que otorgue sentido y decisivo impulso a la nueva institución, la cual en este caso deberá diferenciarse de la entidad terciaria.

Además, esta última tarea se verá indudablemente dificultada debido a las superposiciones de carácter espacial, económico, educativo, administrativo que implicarán

las actividades de ADE, el ISCC y el IU. Por su parte, la superposición del plantel docente correspondiente a uno y otro instituto, al menos en los primeros años de funcionamiento, se potenciará con las anteriores para complicar la construcción de una identidad propia por parte de la institución universitaria.

En relación con la política de recursos humanos, si bien se plantean algunas estrategias de perfeccionamiento, aspecto que debe preverse en todo proyecto, una sólida experiencia universitaria previa del cuerpo inicial constituye una garantía insustituible para la consolidación del proyecto institucional. El cuerpo docente del ciclo profesional y de posgrado, por su nivel académico, podría cubrir esta expectativa, pero se requería un replanteo de la propuesta y debe tenerse en cuenta que se trata de un grupo más reducido. Asimismo, en la documentación y en el plan de desarrollo no se detalla si este grupo de docentes participará en acciones concretas desde la puesta en marcha de la institución.

**d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos.**

Las carreras previstas son las siguientes: Licenciatura en Comercialización, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Dirección y Gestión de Empresas, Licenciatura en Recursos Humanos, Licenciatura en Comunicaciones de la Empresa y Especialización en Investigación de Mercado. La peticionante destaca que la oferta de las carreras de Licenciatura en Recursos Humanos y la de Comunicaciones de la Empresa constituyen una innovación en la región, asimismo se considera como otra novedad que la totalidad de las carreras de grado que a ofrecer poseen una duración de 4 años.

En el informe de evaluación provisoria del entonces Ministerio de Cultura y Educación se señala que las carreras propuestas “ya existen en otras universidades y que no

constituyen innovación alguna en materia de títulos. Los alcances enunciados para cada una de ellas coinciden con las enunciadas en las resoluciones ministeriales correspondientes para títulos idénticos” (fs. 1181). Asimismo, en cuanto al perfil de los títulos, se advierte en algunos casos ambigüedad y falta de precisión en su formulación.

Por otra parte, la carrera de posgrado, en general, se adecua a lo fijado por la resolución 1168/97, con la salvedad de las deficiencias que se plantearán en otros puntos sobre las disponibilidades de recursos bibliotecológicos y los desarrollos en investigación.

En relación con la investigación, la entidad sostiene que el IU garantizará una fuerte política de promoción de la investigación. Las actividades se llevarán a cabo en el marco de los Programas de Investigación Científica, que definen dos “líneas prioritarias” consideradas estratégicas para la etapa inicial. Estas son la “de investigación y desarrollo para la promoción de las PyMEs” y la “de desarrollo sustentable local y regional”. Las propuestas, indica la entidad, son afines al perfil disciplinar de la institución, permiten contener proyectos diversos y heterogéneos, poseen un alto grado de pertinencia social, son estratégicos de acuerdo con sus posibilidades de articulación con proyectos de otras instituciones. Sin embargo, como se comentó anteriormente, esas líneas constituyen en mayor medida objetivos institucionales.

En cuanto a extensión se propone que las políticas de acción en esta materia sean acordes con los principios y objetivos generales de ADE. Se señala que las actividades de articulación con el medio constituyeron pilares fundamentales de su legitimidad. Se establecerá un Sistema de Programas y Proyectos de Extensión. Se propone la creación de tres programas que nuclearán a los proyectos: 1) Programa de Vinculación Instituto

Universitario-Empresa: tenderá a brindar herramientas para el fortalecimiento de PyMEs.

2) Programa de Vinculación Instituto Universitario-Municipios de la región: desarrollará acciones tendientes al fortalecimiento político, económico y social de las instituciones democráticas. 3) Programa de Servicios a Terceros (SAT): implica la interpretación de las necesidades cambiantes en el sector productivo y brindar respuestas apropiadas a sus demandas (asesorías, análisis, estudios de impacto, investigaciones, mediciones, etc.).

Sin embargo, los fines enunciados, tanto para la función de investigación como para la de extensión, no se encuentran en correlación con la previsión de acciones que hagan posible su concreción. En primer lugar, los reglamentos previstos para la regulación de las actividades se señala que se diseñarán en el transcurso del primer año de actividad, de acuerdo con lo consignado en el plan de desarrollo de la institución. Por tanto, no es posible apreciar la pertinencia de la normativa ni la organización de la estructura prevista o los mecanismos de evaluación de las propuestas para el desarrollo de ambas funciones. En segundo lugar, en el plan financiero se detallan los fondos destinados al rubro de “Ciencia y Técnica”, pero no se aclara cómo se realizará su distribución, además no se mencionan posibles fuentes alternativas de financiamiento. Con relación a los recursos humanos disponibles, sólo algunos integrantes del plantel docente que tendrá a cargo el ciclo inicial posee experiencia en investigación, dándose la paradoja de que los dos docentes que dictarán la asignatura Metodología de la Investigación no poseen antecedentes en esa actividad.

- e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión.**

En cuanto a los aspectos patrimoniales y económico-financieros, la entidad peticionante cuenta con un patrimonio neto de 1.250.000 pesos en bienes muebles e inmuebles. En la nota de solicitud de autorización provisoria que la ADE presenta ante el hoy denominado Ministerio de Educación que consta a fs. 8, “se declara formalmente que la Comisión Directiva de la ADE establecerá las formas de integración patrimonial exigidas en caso de otorgarse la autorización provisoria”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27° del Decreto Reglamentario 576/96. Pero cabe recordar que, para ello, el IU deberá constituirse en persona jurídica, según lo establece el artículo 62° de la Ley 24.521, situación no contemplada en el plan de desarrollo y que fue comentada en el inciso b).

Se presenta un plan financiero para los primeros 5 años de funcionamiento en el cual se prevén los "gastos en personal" y "otros gastos de funcionamiento". El único ingreso previsto para el primer año es lo recaudado en concepto de matrícula y cuotas mensuales de los alumnos. Es necesario señalar que la estimación financiera recae en la convocatoria que pueda obtener la oferta educativa del proyecto a implementar, no constituyendo ésta una base firme para el emprendimiento. Paralelamente, el superávit previsto en el cálculo es relativamente bajo. Por lo cual, los egresos previstos para el financiamiento de las funciones del futuro IU serán altamente dependientes del propio rendimiento de la institución a crear.

La entidad cuenta con un edificio ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Suipacha de la ciudad de Santa Fe. La misma es utilizada por la ADE y por el ISCC. En el año 1992, debido al crecimiento de la matrícula del Instituto, se construyeron dos nuevas aulas con capacidad para 35 alumnos cada una de ellas. En año 1993 se adquirió el edificio lindante por la calle Urquiza donde se proyecta construir el nuevo edificio educacional, cuyo proyecto se anexa en la presentación. El proyecto prevé la construcción de 26 aulas distribuidas en una planta baja y tres niveles superiores, con un total de 2.700 m<sup>2</sup>, el cual se encuentra en ejecución.

Con relación a la biblioteca, se señala que cuenta con 904 títulos. Las disponibilidades aún resultan escasas en su diversidad y especialización. No obstante, se prevé una ampliación y jerarquización, teniendo en cuenta el perfil disciplinario propuesto, y se presenta una planificación de inversiones a realizarse durante los primeros cinco años de funcionamiento.

La peticionante señala que al momento de presentación de la solicitud se cuenta con una sala de computación con 15 equipos informáticos que cubrirían los requerimientos necesarios para comenzar las actividades académicas. Asimismo, describe los sistemas informáticos del área de administración, los que resultan mínimos, aunque menciona que la inversión en equipamiento prevista en el plan de ingresos y egresos se destinará a este aspecto.

**f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.**

En el plano de articulación con otras instituciones universitarias, se han firmado convenios marco con la Universidad Católica de Santa Fe y con la Universidad Nacional del Litoral (en este último caso para uso de Internet). Desde el Instituto Superior en Ciencias Comerciales se firmaron numerosos convenios con el fin de que los alumnos realicen pasantías, en consonancia con el objetivo planteado por la ADE de acrecentar los vínculos con empresas.

Desde el proyecto de Instituto Universitario (IU) se han firmado cartas de intención con la Universidad Nacional de Rosario y con la del Litoral, ambas con el objetivo de acordar el desarrollo de acciones conjuntas para analizar la articulación entre las carreras de grado del IU proyectado y las carreras de posgrado existentes en las respectivas instituciones. Esta articulación, de acuerdo con lo previsto en el plan de acción estará destinada a los docentes del IU y luego se extenderá a los futuros egresados del mismo.

Con el objetivo de fortalecer las instancias ya existentes de articulación en el ámbito regional, se promoverá la incorporación del IU en los emprendimientos conjuntos que ya se encuentran en marcha entre las instituciones que integran el CPRES-CES. En el plan de acción se plantea para el primer año establecer programas de investigación articulados, aunque no se especifican las instituciones universitarias con las que se piensa entablar los acuerdos y la modalidad de articulación.

Por otra parte, como fuera comentado en el inciso b) con respecto a la articulación con el Instituto Superior de Ciencias Comerciales, también se plantea la intención de

promover similares articulaciones con otras instituciones de educación superior no universitaria.

La concreción de acuerdos y convenios se encuentra en etapas iniciales, mientras falta elaborar con mayor grado de precisión las acciones previstas en el plan de acción presentado.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Ciencias Empresariales Brigadier General Estanislao López.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 756 - CONEAU - 00